



VISTO

Que, con la necesidad de establecer estacionamiento exclusivo para personas que presenta discapacidad motriz; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario articular los medios indispensables para el estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad motriz, frente al Palacio Municipal, lo que comprende la calle Independencia entre Avenida Iriondo y Gobernador Cabal;

Las personas con discapacidad, que conducen automóviles cada vez tienen más dificultades para encontrar el espacio necesario para estacionar su automóvil al momento de realizar trámites en la Municipalidad de la ciudad de San Justo; el que por razones de motricidad debe ser cercano a la misma;

Estos ciudadanos no tienen otra alternativa que esperar en su vehículo hasta que se desocupe un lugar o bien estacionar el automóvil a considerable distancia, con el consiguiente perjuicio en uno u otro caso;

Que, nos referimos a personas que presentan en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores, certificada e informada en el Certificado Único de Discapacidad, C.U.D., previsto en el Artículo 3 de la Ley Nacional N° 22.431.

Por todo ello el Sr. **INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, eleva al **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** la siguiente:

ORDENANZA N° 3207/20

ARTICULO 1°). AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar reservas de espacio para el estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidad motriz, o del que las traslade, de una (1) dársena de estacionamiento en 45° frente a la Municipalidad de San Justo, en calle Independencia entre Avenida Iriondo y Gobernador Cabal de esta ciudad.

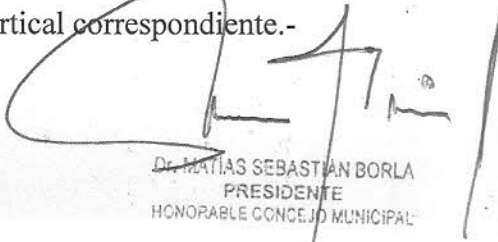
ARTICULO 2°). A los fines de su reconocimiento, la zona de reserva será identificada horizontal y verticalmente por el “**Símbolo de Accesibilidad**” creado por la Organización de las Naciones Unidas ONU en el año 2015.-

ARTICULO 3°). Para hacer uso del espacio reservado para estacionamiento, el vehículo deberá exhibir en su parabrisas el distintivo de identificación (símbolo internacional) extendido por la Secretaria de Programas de Salud y Servicio Nacional de Rehabilitación y promoción de la persona con discapacidad dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación – Art. 12 de la Ley Nacional N° 19.279.-

ARTICULO 4°). Se establece el horario de Estacionamiento reservado de Lunes a Viernes de 7 a 13 hs, debiéndose especificar el mismo en la señalización vertical correspondiente.-


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.




DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.




ARTICULO 5º). Las situaciones nos previstas en la presente, así como los recaudos, condiciones especiales, y/o sistema de control que sea necesario tomar en virtud de su aplicación serán reglamentados por el DEM.-

ARTICULO 6º). Comuníquese. Publíquese. Regístrese, y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2020
SEGÚN PROYECTO DE CONCEJAL MANUEL GARCIA PORTA
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 03 DE JULIO DEL 2020.



ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





DR. MATIAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3207/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO Nº 086/2020
FECHA: 28/07/2020.-


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

